

ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO TC-DC-003-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO TC-LPN-005-2010 CELEBRADO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato directo, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ABB CONSULTING S.A.S. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-DC-003-2023 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO, el día 7 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

PLAZO: Treinta (30) días hábiles contados a partir del acta de inicio.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$47.300.912) IVA INCLUIDO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: 12 de diciembre de 2023

ALCANCE DEL CONTRATO: Prestar los siguientes servicios:

- Auditar los fondos y cuentas que constituyen el Patrimonio Autónomo SITM Cartagena, identificado con NIT 830.053.812-2 de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos desde el año 2020 y 2023; y adicionalmente hacer peritaje de saldos a otros cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre 2016 y 2019.
- Revisar estados financieros en su componente de recaudo y extractos de los fondos de SITM.

- Realizar el balance del flujo de caja del componente de recaudo del contrato.
- Realizar conciliación de recaudos generados por efectos del pago de tarifa de transporte.
- Realizar conciliación de saldos de tarjetas, actividad que estará circunscrita al flujo de recaudo y a la conciliación de fondos con el patrimonio autónomo del SITM
- Realizar conciliación de fondos del fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cartagena – Transcaribe.
- Elaborar un informe final con resultados y hallazgos respecto al cumplimiento, razonabilidad de la información financiera del componente de gestión de recaudo del contrato de concesión.

ALCANCE DEL CONTRATO

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador.

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este manual, establece:

“Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de

plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente 'otrosí' y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

Dada la modalidad de contratación seleccionada por el Comité de Contratación correspondiente a contratación directa, se proyectó un plazo máximo de una semana y media para la estructuración del proceso de contratación y firma del correspondiente contrato, para así pactar el plazo aprobado por el comité correspondiente a treinta (30) días hábiles.

Sin embargo, por situaciones ajenas a TRANSCARIBE S.A., el tiempo de estructuración se extendió hasta el mes de diciembre, logrando finalmente celebrar el contrato TC-DC-003-2023 el día 7 de diciembre de 2023.

Así las cosas, el Acta de Inicio del mencionado contrato la ejecución del mismo empezó el día 12 de diciembre de 2023. Por error involuntario, el plazo del contrato no fue reducido para cumplir su ejecución el presente año, de acuerdo a las disposiciones relativas a que los contratos de esta naturaleza no pueden exceder el 31 de diciembre de la vigencia en la que se celebre, esto es 2023.

Por otro lado, se han circulado solicitudes al consorcio COLCARD para el suministro de la información requerida para ejecutar el contrato de peritaje financiero, los cuales no han sido resueltos, imposibilitando la recepción de la información por parte del anterior concesionario de recaudo y de la fiducia. Esta situación ha afectado el cronograma establecido para la ejecución del presente contrato de peritaje financiero, en el cual se contempla la recepción, evaluación y posterior ponderación y/o análisis en el ejercicio del peritaje.

En este sentido, desde la Dirección Administrativa y Financiera se circuló oficio TC-DAF-07.01-0254-23 el día 15 de diciembre de 2023, y a partir de ello el contratista ABB CONSULTING en correos electrónicos del día 21 de diciembre en los que solicita ALIANZA FIDUCIARIA lo siguiente.

“La información que requerimos para auditar los fondos y cuentas que constituyen el Patrimonio Autónomo SITM Cartagena, identificado con NIT 830.053.812-2 de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos desde el año 2020 y 2023 y adicionalmente para hacer peritaje de saldos a otros cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre 2016 y 2019, es la siguiente:

1. Base de datos electrónica en formato hoja de cálculo tipo .xlsx ó .csv ó del tipo exportable a Excel, debidamente certificada por ALIANZA FIDUCIARIA, con todos los movimientos de recaudos desde el primer día de inicio de los recaudos con el CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COLCARD) y hasta la fecha del último depósito el día 11 de diciembre de 2023, donde se pueda observar como mínimo el movimiento detallado por cada consignación y/o depósito, abono de rendimientos, notas crédito y notas debito al FIDEICOMISO SITM CARTAGENA tales como, pero sin limitarse a estos de fecha, valor, número de transacción, hora, entre otros, que se refleje en dicho movimiento fiduciario.

2. Base de datos electrónica en formato hoja de cálculo tipo .xlsx ó .csv ó del tipo exportable a Excel, debidamente certificada por ALIANZA FIDUCIARIA, con todos los movimientos de ingresos y/o traslados, así como el movimiento de egresos desde su apertura o desde el primer día de inicio de los recaudos con el CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COLCARD) y hasta la fecha del último movimiento del mes de diciembre de 2023, donde se pueda observar como mínimo los movimientos detallados por cada transacción tales como, pero sin limitarse a estos, de fecha, valor, número de transacción, hora, tipo de movimiento, entre otros, que se refleje dicho movimiento a los siguientes Fondos del SITM:

- BOLSA DEL SISTEMA - BS
- FONDO INGRESOS MEDIOS DE PAGO - FIMP
- FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN-FMES
- FONDO DE PASAJES NO UTILIZADOS - FPNU
- FONDO DE NIVELES DE SERVICIO - FSLA
- FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA - FET
- FONDO RESPALDO VIAJES A CRÉDITO -
- FONDO GENERAL - FG FONDO DE ESTRUCTURACIÓN- FE
- FONDO DE CONTINGENCIAS – FC”

Por otro lado, en correo del 21 de diciembre de 2023 el contratista solicita al consorcio COLCARD lo siguiente:

“La información que requerimos para auditar los fondos y cuentas que constituyen el Patrimonio Autónomo SITM Cartagena, identificado con NIT 830.053.812-2 de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos desde el año 2020 y 2023 y adicionalmente para hacer peritaje de saldos a otros cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre 2016 y 2019, es la siguiente información en formatos establecidos para el tratamiento de la información, tales como .csv, .json u otros mecanismos de intercambio de información los cuales serán establecidos con TRANSCARIBE S.A.:

Con el objetivo de contar con la información histórica del SITM Transcaribe para fines propios del presente trabajo pericial y de la conciliación financiera o de flujos de efectivo de la gestión de recaudos, se requiere la siguiente información:

Entrega Información recaudo detallado desde el inicio de la operación y a corte finalización operación

- Punto de venta
- Operador
- Caja
- Fecha apertura caja
- Fecha cierre de caja
- Equipo
- Fecha operación
- Tipo
- Tarjeta
- Emisión
- Recibo
- Observaciones
- Motivo bloqueo
- Valor Op (COP)
- Créditos (COP)
- Tipo tarjeta/crédito

Entrega Saldos para todas las tarjetas inicializadas en el Sistema

COLCARD realizará entrega la información relacionada al saldo de todas las tarjetas inicializadas y comercializadas durante la operación. Por tal razón se requiere en los formatos anteriormente descritos la siguiente información establecida en el acuerdo de terminación.

- UID
- # de fábrica tarjeta registrado por DATAPROM
- Estado (activo/inactivo)
- Tipo de usuario (Ciudadano Registrado/Ciudadano no Registrado/Persona con Discapacidad, otro)
- Saldo (positivo/negativo) con frecuencia semanal y a corte finalización operación
- Fecha última utilización
- Tecnología de la tarjeta Mifare (PLUS o Classic)

Entrega Información Tarjetas personalizadas

COLCARD realizará entrega la información relacionada al saldo de todas las tarjetas inicializadas y comercializadas durante la operación. Por tal razón se requiere en los formatos anteriormente descritos la siguiente información:

- UID

- # de fábrica tarjeta registrado por DATAPROM
- Nombre, Apellido
- Tipo documento
- # identificación
- Teléfono
- Dirección
- Barrio
- Género, otros
- Tecnología de la tarjeta Mifare (PLUS o Classic)

Entrega Información Tarjetas en lista negra

COLCARD realizará entrega la información relacionada al saldo de todas las tarjetas inicializadas y comercializadas durante la operación. Por tal razón se requiere en los formatos anteriormente descritos la siguiente información:

- UID
- # de fábrica tarjeta registrado por DATAPROM
- Estado (activo/inactivo)
- Saldo (positivo/negativo) con frecuencia semanal y a corte finalización operación
- Fecha última utilización
- Tecnología de la tarjeta Mifare (PLUS o Classic)
- Fecha
- Nombre usuario
- Numero tarjeta
- Tipo usuario
- Código vehículo
- Tipo vehículo
- Fecha utilización
- Latitud utilización
- Longitud utilización
- Tipo utilización

Entrega Saldo detallado cartera viaje a crédito

Con el objetivo de contar con la información histórica del SITM Transcaribe para fines propios para la gestión de cartera, se requiere la siguiente información:

- UID
- # de fábrica tarjeta registrado por DATAPROM

- Monto (\$COP)
- Fecha utilización"

Como consecuencia de lo anterior, se busca que el contrato pueda contar con el plazo inicialmente proyectado, toda vez que por las actividades requeridas de estudio flujo de caja del contrato TC-LPN-005-2010 en su componente de recaudo, el término no puede ser inferior a treinta (30) días hábiles

Igualmente, el presente otrosí busca adición de plazo al presente contrato, para así dar cumplimiento a la disposición según la que inicialmente los contratos no pueden exceder el 31 de diciembre de la vigencia en la que se celebra, sin que esto implique modificación en el valor o en la remuneración del mismo.

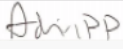
El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol de Operador, en fecha 27 de diciembre de 2023 aprobó como consta en acta no. 29, la celebración del presente otrosí no. 1 al contrato TC-DC-003-2023



JORGE ENRIQUE CAMPOS PÉREZ
Director Administrativo y Financiero
TRANSCARIBE S.A.

Vobo. 

Néstor José Monterrosa López
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: 
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica